



PROCOLO ADICIONAL

Marco Normativo Procedimental y Reglamentación para la instrumentación del Voto Electrónico.

Considerando:

Que a los fines de establecer el sistema de voto electrónico a emplearse en los próximos comicios en el Claustro Estudiantil y Centro de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, se ha procedido a la firma de un convenio entre las autoridades de la Facultad, el Poder Ejecutivo Provincial, la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, la Fundación Argentina Estratégica y FIDENTIA.

Que una acepción amplia del concepto voto electrónico, incluye el registro de los habilitados a votar, la gerencia, administración y logística electoral, el ejercicio del voto en sí mismo, recuento provisorio de votos y su certificación.

Que “voto electrónico” en una acepción restringida se refiere exclusivamente al acto de votar, entendiéndose por tal a la modalidad de emitir el voto por medio de equipamiento informático.

Que las ventajas fundamentales de este sistema son la rapidez en el recuento de votos, la seguridad que brinda, la transparencia en el proceso electoral y la eliminación de la posibilidad de fraude.

En tal sentido, el presente “Protocolo Adicional” contiene la elaboración y propuesta de la normativa aplicable para la implementación del Proyecto, la que deberá ser dictada mediante resolución emitida por la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP, a saber:

Disposiciones Generales

De conformidad con lo estipulado en el **artículo 3º segundo párrafo de la Ordenanza nº 206/89 de la Universidad Nacional de La Plata**, la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en uso de sus atribuciones resuelve que el procedimiento electoral con la aplicación del sistema de voto electrónico se regirá por las siguientes pautas:



H. Junta Electoral
de la Provincia de Buenos Aires



Programa Voto Electrónico
Ministerio de Gobierno (GBA)



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
Red ALFA Gobierno Electrónico





I.- Sistema del voto electrónico: La presente normativa establece el voto electrónico mediante el Sistema de Urna Electrónica, entendido como la aplicación de medios electrónicos en el proceso de emisión de sufragio y escrutinio. El sistema garantiza el carácter secreto del voto y asegura la accesibilidad, confiabilidad, seguridad y transparencia, con el soporte de nuevas tecnologías de información.

II.- Glosario: A los fines de aplicación de la presente normativa se entenderá por:

- a) Urna Electrónica: La infraestructura compuesta por: “una unidad de urna electrónica, una unidad de impresión, una unidad de detección y validación del elector”; “un micro terminal para la habilitación a votar por medio de tarjetas chip-card”.
- b) Unidad Urna Electrónica: La terminal de computador, con sus capacidades de procesamiento, almacenamiento y seguridad de la información, a la que el elector tendrá acceso a través de una pantalla del tipo touch-screen. Asimismo, son partes integrantes de la unidad urna electrónica los diferentes elementos y dispositivos de naturaleza fija y móvil destinados al almacenamiento de datos que garanticen la estabilidad, perdurabilidad, inmutabilidad e inalterabilidad de la información; los dispositivos de conexión, fuente de alimentación, batería y sensores; el microcontrolador y otros componentes de seguridad y la impresora.
- c) Microterminal: El componente de la urna electrónica destinada al uso de las autoridades de la mesa receptora de votos, para la habilitación del elector a votar, grabando en una chip-card por cada elector, ingresando el número de legajo habilitante para votar en la mesa -.
- d) Flash-Card de registro de información: destinado a registrar copia de la información debidamente encriptada de los sufragios emitidos en una unidad urna electrónica, también utilizado para el traslado de información al Centro de Procesamiento de Datos (CPD).
- e) Modem Interno: para la transmisión de información desde la unidad de urna electrónica al centro de procesamiento de datos (CPD). Para las Urnas instaladas a mas de 2 Km. de distancia del CPD.
- f) Software de la urna electrónica: El sistema operacional con sus extensiones y los programas aplicativos, tanto en su versión “fuente”, como en su versión “objeto”.
- g) Carga de urna: El procedimiento de transferencia de software e información pertinente a la unidad urna electrónica tales como archivos de aplicación; archivos del sistema operacional; archivos de instalación y control; archivos de candidaturas en las distintas categorías que correspondan y el registro de electores correspondientes a dicha urna.
- h) Transportador: El conjunto de aplicativos instalados en un computador bajo la guarda de la Junta Electoral de la Facultad cuyas funciones principales son la lectura de la información de las flash-card y almacenamiento de la información contenida en la misma.





- i) Totalizador: El conjunto de aplicativos cuya función es procesar los archivos enviados por los transportadores.
- j) Acta de Urna Vacía: El boletín de apertura que emite cada unidad urna electrónica en el cual se comprueba que la misma no registra voto alguno.
- k) Acta de cierre de votación: El boletín que emite cada unidad urna electrónica con el registro de la hora en la cual se ordenó el cierre del comicio en la mesa respectiva, con el total de votos emitidos en la misma, con la debida discriminación por categoría y agrupación .

III.- ACTOS PRE-ELECTORALES.

1.- Cierre del padrón. De conformidad con la Ordenanza N° 206/89 y concordantes de la Universidad el padrón electoral se cerrará el día 29 de Octubre, a las doce (12) horas. Desde dicho momento los estudiantes que no habiendo realizado la presentación pertinente a la Junta Electoral de la Facultad votaran en las categorías en las que se encontrarán habilitados según el padrón definitivo que emitirá la Junta Electoral, no aceptándose modificación o agregados con posterioridad al momento de conformación del padrón definitivo.-

2.- Sin perjuicio de lo expresado en el punto 1).- para los supuestos comprendidos en el artículo 13° de la Ordenanza General de la Universidad N° 178, y del artículo 7° de la Ordenanza N° 206 la Junta Electoral de la Facultad habilitará una mesa especial y determinará las condiciones en que podrán ejercer su derecho a voto.

3.-Presentación y Oficialización de Listas. Para la oficialización las listas participantes en lo concerniente a los requisitos que debe reunir la presentación, plazos, contingencias que deriven de la presentación y demás consideraciones, se estará a lo determinado al respecto en la Ordenanza N° 206/89 y concordantes. De igual manera se procederá para la oficialización de las “boletas”, todo ello sin perjuicio de lo detallado a continuación.

4.-Diseño del software para la urna electrónica. A los fines del diseño del software para la urna electrónica, la Junta Electoral requerirá a las listas que pretendan participar y, sin perjuicio de los plazos establecidos en la Ordenanza N° 206/89, que con una anticipación de quince (15) días a la fecha de inicio de las elecciones, presenten en formato papel y en soporte magnético mediante la entrega de un disquette de 3 1/2: a) Nombre de la lista o agrupación, b) Número de Lista, y c) Imagen, emblema, logo identificador etc; con los que prevea participar. El material requerido en los inc. a) y b) deberá ser presentado en formato Word, y el inc. c) en archivo con extensión “.jpg”.-

5.-Ratificación – Retiro de Listas. Veinticuatro (24) horas antes de la fecha prevista para el “Acto de comprobación del sistema” dispuesto en el artículo 10° del presente, las listas oficializadas deberán presentar por escrito una ratificación de su participación en los comicios. El





silencio de parte de las listas oficializadas, será interpretado por la Junta Electoral como un “acto ratificatorio”. Del mismo modo, la presentación deberá efectuarse por escrito para el caso de desistir de dicha participación. En este último supuesto, se adecuará el software de la urna electrónica para ajustarlo a las listas participantes. Una vez vencido dicho plazo, y efectuado el “Acto de comprobación del sistema” se procederá al lacrado del software y de los sistemas de la urna electrónica.

6.-Lacrado de software y sistemas de la urna electrónica. Con una anticipación de al menos cinco (5) días corridos días antes de la fecha de inicio de las elecciones, en acto público con la presencia de la Junta Electoral, los apoderados de la listas participantes, veedores invitados y demás personas habilitadas a tal efecto se procederá al lacrado del software y sistemas de la urna electrónica. A partir de dicho momento no se admitirá modificación alguna en el software y los sistemas de la urna electrónica. En la misma fecha se procederá a efectuar el “Acto de comprobación del sistema”.

7.-Retiro extemporáneo. Si por alguna circunstancia, alguna lista no obstante haber sido oficializada y haber ratificado su participación, decidiera retirarse del comicio con posterioridad al lacrado de software y sistemas de la urna electrónica, deberá hacerlo saber por escrito a la Junta Electoral quien examinará los motivos de la presentación, se tendrá a dicha lista para todos los efectos por “lista retirada”, y se tomará los recaudos para hacer conocer la situación a los electores antes y durante el transcurso del comicio. Asimismo si de las circunstancias particulares del caso, la Junta Electoral estimare que la presentación ha sido hecha de manera temeraria o maliciosa para perjudicar el normal desarrollo de los comicios, comunicará de inmediato los nombres de los integrantes de la lista y sus apoderados a la Autoridades de la Facultad, a los fines de activar los mecanismos disciplinarios pertinentes.

Sin perjuicio de lo expresado y de producirse una situación de este tipo, aquellos votos que obtuviera la lista que se ha retirado de la contienda electoral, se computarán a todos los efectos en el escrutinio como “votos nulos”.-

8.- Capacitación del Elector - Simulación.

De forma previa al acto electoral y a los fines de la capacitación de los electores, se programará una simulación de la elección que se llevara a cabo, con listas y candidatos ficticios, sin padrón ni verificación del elector, pero siguiendo la misma operatoria que se utilizará en la elección definitiva.

9.- Auditoría.

Se consideran dos tipos de Auditoria

a. Auditoria previa a la elección.

Se realizara a partir de la presentación del software y hardware que se utilizara el día de la elección, posibilitando el acceso a los programas fuentes para su consideración y verificación por parte de las agrupaciones (fiscales informáticos) y/o veedores técnicos





habilitados a tales efectos por la Junta Electoral. Se realizara en acto publico, dejándose constancia en acta de las circunstancias del procedimiento.

b. **Auditoria post-elección.**

Finalizada la elección se sortearán dos urnas al azar, mediante bolillero en presencia de la Junta Electoral y los apoderados presentes a los efectos de proceder al escrutinio manual del comprobante en papel de los votos almacenados en el receptáculo de la urna y su cotejo con el acta de cierre emitido por la urna electrónica.

10.- Acto de comprobación del sistema.

En la fecha prevista para el lacrado de software y sistemas de la urna electrónica se realizará el “Acto de comprobación del sistema”, en acto público con la presencia de la Junta Electoral, los apoderados de la listas participantes, veedores invitados y demás personas habilitadas a tal efecto, para comprobar el funcionamiento del sistema en su totalidad (hardware y software de máquinas de votación, software de totalización, impresoras de boletas de respaldo para auditorias, sistema de control de padrón automatizado), y de los aspectos logísticos y funcionales, como infraestructura y capacitación de las autoridades de mesa. Este “Acto de comprobación del sistema” se llevará a cabo en los lugares definitivos de votación. El mismo se efectuará con padrón real y la participación de todas las agrupaciones en igual número de electores por agrupación.

IV.- DESARROLLO DEL COMICIO.

11.- Autoridades de la mesa y Fiscales.

a) Cada mesa tendrá como única autoridad una persona designada formalmente a tal efecto que actuará con el titulo de presidente, y una o dos personas más que actuarán en calidad de vocales y auxiliarán al presidente y lo reemplazarán por el orden de su designación en los casos en que fuera menester.-

b) Los fiscales que no estén inscriptos en el padrón electoral de las mesas en que actúen, no podrán sufragar en las mismas. En atención a ello las listas oficializadas deberán designar preferentemente fiscales inscriptos en mesas receptoras de votos donde cumplan sus funciones.

12.- Obligaciones del presidente y los vocales. El presidente de la mesa y los vocales deberán estar presentes en el momento de la apertura y clausura del acto electoral, siendo su misión especial velar por el correcto y normal desarrollo del mismo.

Al reemplazarse entre sí las autoridades de mesa dejarán constancia escrita de la hora en que toman y dejan el cargo. En todo momento tendrá que encontrarse en la mesa un vocal, para suplir al que actúe como presidente si fuera necesario.

13.- Organización de las Mesas.

La apertura y características de la mesa receptoras de votos será la siguiente:





La Plata: Se habilitarán un total de nueve (9) urnas electrónicas con sus respectivas mesa, en las que emitirán su voto durante los tres días de las elecciones en el horario de 8:00 a 18:00 hs, todos aquellos electores incluidos en el Padrón General.

Centro Regional Junín: En la ciudad de Junín se habilitará una urna electrónica con su respectiva mesa y padrón, que funcionará los días jueves 4 y viernes 5 de Noviembre, en el horario de 8:00 a 18:00 hs.

Unidades Penales: Se habilitará una urna en la sede penal y en el horario que determine la Junta Electoral, la que operará con urna y boletas tradicionales.

14.-Apertura del acto electoral - Constitución de las mesas.

El día señalado para el comienzo de las elecciones por la convocatoria respectiva deberán encontrarse a las siete y treinta (7:30 hs) horas, en el lugar de votación en que haya de funcionar la mesa, el presidente y el o los vocales, los miembros de la Junta Electoral y demás personal afectado al evento.

15.- Procedimientos a seguir. El presidente de mesa procederá:

- A recibir por parte de la Junta Electoral la urna electrónica, la terminal conteniendo el registro electrónico del padrón asignado a su mesa, el padrón en formato papel, la tarjeta y el código personal para la habilitación de la urna electrónica, las tarjetas de habilitación de la urna para los electores, los registros, útiles, demás elementos que se le entregue debiendo firmar recibo de ellos previa verificación.
- A verificar la identidad y los poderes de los fiscales de las listas participantes que hubieren asistido. Aquellos que no se encontraren presentes en el momento de apertura del acto electoral serán reconocidos al tiempo que lleguen, sin retrotraer ninguna de las operaciones.
- Acto seguido junto a los fiscales y/o apoderados de las listas participantes, constatará mediante el uso de su tarjeta y código personal, el estado del registro electrónico de la urna, emitiendo el respectivo comprobante, que será firmado por un miembro de la Junta Electoral, el presidente de mesa, los vocales presentes y todos los fiscales. De igual forma se verificará el estado del receptáculo en el que se almacenará el comprobante impreso de cada voto.
- En el mismo acto junto a los fiscales acreditados ante la mesa, confrontará en presencia de éstos la correcta visualización de las listas con el nombre, número y emblema o imagen identificatorio oportunamente oficializado por parte de la Junta Electoral, asegurándose en esta forma que no haya alteración ni omisión alguna.
- A corroborar la adecuada ubicación y condiciones de accesibilidad a la mesa por parte de los electores, así como de la ubicación de la urna electrónica de modo que cada elector pueda registrar su voto en condiciones de privacidad y reserva.
- A corroborar que se encuentren en un lugar visible y público la exhibición impresa en papel de cada una de las listas participantes.





- A poner en lugar bien accesible, en la mesa, uno de los ejemplares en papel del padrón de electores con su firma para que sea consultado por los electores sin dificultad. Este registro será suscripto por los fiscales que lo deseen.

16.- Apertura del acto. Adoptadas todas estas medidas, a la hora ocho en punto el presidente declarará abierto el acto electoral y labrará el acta pertinente correspondiente a la mesa, la que será suscripta por el o los vocales y los fiscales presentes. Si alguno de éstos no estuviere presente, o no hubiere fiscales nombrados o se negaren a firmar, el presidente consignará tal circunstancia, testificada por dos electores presentes, que firmarán juntamente con él.

17.-Emisión del sufragio.

Procedimiento. Una vez abierto el acto los electores se apersonarán al presidente, por orden de llegada, exhibiendo su libreta de estudiante o en su defecto el documento nacional de identidad, el pasaporte o cédula emitida por la Policía Federal Argentina, y se identificarán a los efectos de su búsqueda en el padrón con su número de legajo.

18.-Carácter del Voto. El secreto del voto es obligatorio durante todo el desarrollo del acto electoral. Ningún elector puede comparecer al recinto de la mesa exhibiendo de modo alguno la boleta del sufragio, ni formulando cualquier manifestación que importe violar tal secreto.

19.- Dónde y cómo pueden votar los electores. Los electores podrán votar únicamente en la mesa receptora de votos en cuyo padrón figuren asentados y verificado que sea tal circunstancia en registro electrónico del padrón, munidos de la libreta de estudiante o en su defecto el documento nacional de identidad, el pasaporte o cédula emitida por la Policía Federal Argentina. Todos los electores emitirán su voto en las mesas habilitadas en La Plata, con la sola excepción de aquellos que se encuentran privados de su libertad, que lo harán en la Unidad Penal en la que se disponga la habilitación de una urna; y los que pertenecen al Centro Regional Junín, que lo harán en dicha localidad.

La búsqueda en el registro electrónico del padrón se efectuará a partir del número de legajo del elector, verificando el presidente si el elector a quien pertenece dicho número de legajo figura en el registro de la mesa.

Para ello cotejará si coinciden los demás datos personales consignados en el registro electrónico del padrón. Cuando por error de impresión alguna de las menciones del padrón no coincida exactamente con la de su documento, el presidente no podrá impedir el voto del elector si existe coincidencia en las demás constancias, en los siguientes supuestos:

Si por deficiencia del padrón el nombre del elector no correspondiera exactamente al de su documento, el presidente admitirá el voto siempre que, examinados debidamente el número de legajo, y de documento, fueran coincidentes con los del padrón.

En estos casos se anotarán las diferencias en el padrón impreso de la mesa y en un acta de observaciones que será suscrita por la Junta Electoral, además de las Autoridades de Mesa.





20.- Derecho del elector a votar. Todo aquel que figure en el padrón y acredite debidamente su identidad tiene el derecho a votar y nadie podrá cuestionarlo en el acto del sufragio. Los presidentes no aceptarán impugnación alguna que se funde en la inhabilidad del elector para figurar en el padrón electoral; en caso de impugnación fundada por parte de alguno de los Fiscales, resolverá en el momento la Junta Electoral, dejándose debida constancia en acta de las circunstancias.

21.- Verificación de la identidad del elector. De ser indispensable quien ejerza la presidencia de la mesa, con su iniciativa o a pedido de los fiscales, tiene derecho a interrogar al elector sobre las diversas referencias y anotaciones de su condición de elector oyendo sobre el punto a los fiscales de los partidos.

22.- Entrega de la tarjeta electrónica al elector. Comprobado la identidad del elector y su inclusión en el registro electrónico del padrón, el presidente entregará al elector una tarjeta electrónica que le permitirá habilitar la urna electrónica para registrar su voto, y lo invitará a efectuar dicho procedimiento.

23.- Emisión del Voto.

a) El elector únicamente podrá emitir las siguientes categorías de votos: a) voto positivo mediante la elección que realizare el sufragante de entre todas las listas y agrupaciones oficializadas; b) voto en blanco, permitiendo que el elector no vote por ninguna de las agrupaciones o listas oficializadas.-

b) Con la tarjeta electrónica proporcionada por el presidente de mesa, cada elector procederá a introducirla en la ranura pertinente de la urna electrónica a los fines de habilitar la misma para registrar el voto.

Una vez habilitada la urna electrónica, el elector observará el listado completo de las listas participantes para la categoría “Elección de Autoridades para Centro de Estudiantes”, debidamente individualizadas. En esta oportunidad podrá, seleccionando en la pantalla la lista respectiva, acceder a su nómina completa de candidatos. Esta operación podrá efectuarse las veces que el elector lo considere necesario. Hecho esto, el elector procederá con un toque en la pantalla, a registrar su preferencia por alguna de las listas participantes o si lo desea, para la categoría “voto en blanco”

A continuación, pasará a la siguiente categoría, correspondiente a la Elección de Autoridades para el “Honorable Consejo Académico y Consejo Superior”, procediéndose de idéntica forma que la descrita en el párrafo anterior; con excepción de aquellos votantes que solamente se encuentren habilitados para votar la primera categoría, en cuyo caso el procedimiento pasa directamente al “registro del voto”.

Una vez que el elector ha seleccionado su preferencia, el sistema le mostrará cuál es la lista o combinación de voto por la que ha optado, solicitándole que confirme su voluntad. Hasta este momento, el elector puede modificar sus preferencias, volviendo al primer paso del proceso. En





caso de confirmar su opción, el voto quedará definitivamente registrado en el registro electrónico interno de la urna.

Al mismo tiempo, la urna emitirá un comprobante en papel con la descripción del voto emitido, que quedará a la vista del votante para su control en el visor ubicado en la parte superior del receptáculo destinado a contener las constancias impresas del voto, para su posterior auditoría de así considerarlo por la Junta Electoral durante el escrutinio.

Para finalizar, el elector retirará la tarjeta electrónica, con lo que la urna electrónica se inhabilita, entregará la misma a las Autoridades de mesa. El presidente, verificará en la terminal electrónica, si el elector ha efectivamente emitido su voto.

Los electores no videntes serán acompañados por el Presidente o podrán a su pedido hacerse acompañar por una persona de su confianza, quienes lo asistirán en el proceso de selección de la lista de su preferencia.

24.- Constancia de la emisión del Voto. Acto continuo el Presidente procederá a anotar en el padrón en formato papel, a la vista de los fiscales y del elector mismo, la palabra "**votó**" en la columna respectiva del nombre del sufragante. La misma anotación, fechada, sellada y firmada, se hará en su libreta de estudiante o comprobante pertinente.-

25.- Ininterrupción de las elecciones .Las elecciones no podrán ser interrumpidas, se llevarán a cabo de manera continuada en los días y horarios fijados en la convocatoria respectiva y en caso de serlo por fuerza mayor se expresará en acta separada el tiempo que haya durado la interrupción y la causa de ella.

26.- Cierre parcial. Habiéndose convocado las elecciones para más de una jornada, se procederá a cerrar el comicio a las dieciocho (18) horas de cada día, en cuyo momento el presidente ordenará se clausure el acceso al comicio, pero continuará recibiendo el voto de los electores presentes que aguardan turno. Una vez que ha sufragado el último elector, el Presidente conjuntamente con los Vocales y los Fiscales presentes procederá mediante su tarjeta electrónica y con su clave privada, a registrar el cierre del comicio en la urna electrónica.

Una vez producido el cierre de todas las mesas, se procederá en presencia de la Junta Electoral, las autoridades de mesa y los fiscales presentes a sellar e identificar los receptáculos en los que se almacenaron los comprobantes impresos de votos en cada una de las urnas electrónica.

Las urnas electrónicas y los respectivos receptáculos serán trasladadas al lugar definido para su depósito, el que deberá reunir los requisitos de seguridad adecuados, y allí permanecerán hasta el siguiente día habilitado para el comicio.

Las tarjetas electrónicas del Presidente como así también aquellas utilizadas para habilitar a los electores y las llaves , serán entregadas a la Junta Electoral en un sobre cerrado con la firma de las Autoridades de Mesa y de los Fiscales presente, quién lo guardará en un lugar seguro a determinar y a la vista de todos los fiscales, colocándose la faja de seguridad correspondiente.





27.- Reapertura. Cuando correspondiese conforme la convocatoria a elecciones efectuada, se procederá a la reapertura del comicio en los términos señaladas para su apertura, previa verificación de las fajas de seguridad y lacrado de sobres.

28.- Clausura del comicio.

Una vez clausurado el comicio, el presidente de mesa invitará a las personas contempladas en el mismo, a participar del acto público en el cual efectuará las siguientes operaciones:

- 1) Emitir la orden de cancelación de recepción de votos a la urna electrónica y retirar el Acta de Cierre de la Votación que acredita la cantidad de votantes y el resultado provisorio que arrojan los sufragios emitidos en tantas copias como disponga el presidente.
- 2) Cotejar el número de votos registrados por la urna electrónica con el que arroja el padrón en formato papel del Presidente de Mesa.
- 3) Romper el sello inviolable y retirar la Flashcard para su comunicación al Centro de Totalización en La Plata y cuando la distancia fuese mayor a 2Km se realizará por modem interno desde la unidad de urna electrónica al Centro de Procesamiento de Datos. La Flash card será introducida conjuntamente con una copia del Acta de Cierre de la Votación en un sobre de papel fuerte, lacrado, sellado y firmado por las autoridades de la mesa y los fiscales y entregado bajo recibo a personal debidamente autorizado y acreditado por la Junta Electoral a los fines de ser remitido a un centro transportador para su posterior remisión al centro totalizador.
- 4) Solicitar a la urna electrónica el número de copias de boletines de cierre que corresponda para ser entregado a cada uno de los fiscales que así lo soliciten.
- 5) Los fiscales podrán: a) verificar los resultados que emita la urna electrónica; b) constatar que se han adoptado las medidas de seguridad previstas para el resguardo y posterior traslado de todos los elementos.-

V.- ESCRUTINIO

29.- Escrutinio de la mesa - Procedimiento

a) Será considerado resultado provisorio el que arroje el Acta de Cierre de la Votación que registró la emisión del voto en la respectiva urna electrónica.

Finalizada la tarea de escrutinio provisorio, se consignará en un acta cuyo formulario remitirá la Junta Electoral, lo siguiente: a) la hora de cierre del comicio, número de sufragios emitidos, cantidad de electores impugnados y resolución recaída al respecto; b) la cantidad en letras y números, de sufragios obtenidos por cada uno de las respectivas listas participantes y número de votos en blanco; c) el nombre, apellido y domicilio de los electores destacados como fiscales; y d) la hora de terminación del escrutinio. El Acta será firmada por las autoridades de mesa y fiscales. Imprimirá una copia para cada uno de las agrupaciones o listas presentes.

Cumplidos los requisitos precedentemente expuestos, el presidente de mesa hará entrega del sobre y la urna electrónica a la Junta Electoral, bajo recibo por duplicado con indicación de la hora.





- b) En Junín procederá a la transmisión de resultados al Centro de Totalización en La Plata, por intermedio de línea telefónica y su información estará encriptada.
- c) El presidente entregará la máquina a las personas designadas para la seguridad de las misma, como así también las tarjetas de votación, la tarjeta de supervisión del Presidente, la tarjeta de memoria de la máquina de votación, el padrón en formato papel, el Acta original y el receptáculo de boletas de respaldo, a la Junta Electoral.
- d) Acto seguido la Junta Electoral, junto a los fiscales y/o apoderados de las listas participantes, entregará la tarjeta de memoria (flash-card) de la máquina de votación en el Centro de Totalización para su incorporación a la acumulación de resultados.
- e) A los resultados obtenidos en las urnas electrónicas de La Plata se sumarán en el centro totalizador los resultados provenientes de la mesa ubicada en Junín, para lo cual las autoridades de dicha mesa deberán transmitir vía fax el Acta de cierre debidamente firmada; con posterioridad, se sumarán los resultados obtenidos en la urna correspondiente a la unidad penal.
- f) Una vez obtenido el resultado final de la votación, la Junta Electoral procederá conforme la normativa vigente y lo dispuesto en el presente, a la determinación de los cargos electivos que correspondan a cada agrupación o lista, en función del total de votos positivos obtenidos. En el mismo acto se darán a publicidad los resultados.-
- g) A los efectos de la adjudicación de cargos, no se computaran los votos nulos ni en blancos.-
- h) La Junta Electoral, procederá a dar inicio a los procedimientos de Auditoría determinado en el punto III, artículo 9º b) del presente.

30.- En caso de existir diferencia alguna entre el escrutinio provisorio emitido en el Acta de Cierre de la Votación y las constancias impresas y depositadas en el receptáculo respectivo de la urna, la Junta Electoral tendrá como válido el voto emitido por la urna electrónica y detallado en el Acta de Cierre de la Votación, prevaleciendo este último resultado sobre el conteo manual impreso.

VI. Atribuciones y Facultades.

31.- La Junta Electoral podrá adoptar todas las medidas y dictar normas operativas que estime pertinentes a efectos de facilitar y garantizar la realización del acto electoral conforme al sistema que por la presente normativa se instrumenta, sin perjuicio del sistema electoral aplicable.

32.- La Junta Electoral determinará el período, forma y condiciones en que deberá efectuarse el entrenamiento y capacitación de autoridades de mesa, fiscales y electores.

33.- Remisión. En todos aquellos aspectos no regulados específicamente por este instrumento normativo, ni por la Junta Electoral en el ámbito de sus atribuciones, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza n° 206/89 y concordantes de la UNLP, y supletoriamente a la Ley Electoral Nacional

